

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la parte ejecutante allegó solicitud de retiro de la demanda.

Sírvase proveer

**DIANA PATRICIA DIAZ ACOSTA
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Laboral de Única Instancia. |
| Demandante: | María Yaneth Velásquez Vásquez |
| Demandado: | Jairo Valencia Gómez |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2024-00075-00 |

Armenia, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda en los siguientes términos:

Se tiene que la parte demandante **María Yaneth Velásquez Vásquez** mediante correo electrónico enviado el día 15 de abril del presente año, manifiesta la decisión de retirar la demanda argumentando lo siguiente: *«envié para su reparto la demanda de la referencia y por carecer de un elemento probatorio que quedó faltando sin incluir, respetuosamente manifiesto a ustedes que retiro la documentación que finalmente llegó a través de mi canal de comunicación y se excluya del reparto la misma.»*

Así las cosas, El artículo 92 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S, expresa que: *«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al*

pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes». Así las cosas, en el presente proceso no se ha practicado la notificación de la demanda, ni se han practicado medidas cautelares, por lo cual se accederá al retiro solicitado por la demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda, la cual se hará sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación de la presente diligencia.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P259>

JUZGADO LABORAL MUNICIPAL
Pequeñas Causas - Armenia



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8/05/2024**

Diana P. Díaz A.

DIANA PATRICIA DIAZ ACOSTA
La Secretaria